

**POLÍTICA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**  
**DE**  
**ALHAMBRA PARTNERS S.V., S.A.”**  
(POL 008)

Este documento ha sido elaborado para uso exclusivo de ALHAMBRA PARTNERS, S.V., S.A.  
Una vez impreso no se garantiza su vigencia

# POLÍTICA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

## REGISTRO DOCUMENTAL

<b>Responsable Proceso:</b>	Cumplimiento Normativo
-----------------------------	------------------------

	FECHA	NOMBRE	UNIDAD ORGANIZATIVA	FIRMA
<b>Elaborado</b>			Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos	
<b>Revisado</b>			Cumplimiento Normativo	
<b>Aprobado</b>			Consejo de Administración	

### 1.- CONTROL DE EDICIONES

FECHA	EDICIÓN	CONCEPTO	MODIFICACIÓN REALIZADA
05-03-2021	01	Creación del documento	

### 2.- NIVEL DE DIFUSIÓN

FECHA	CÓDIGOS DEPARTAMENTOS					
05-03-2021	General					

# POLÍTICA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

## ÍNDICE

<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA</b> .....	<b>3</b>
<b>3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE</b> .....	<b>4</b>
<b>4. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN ESG Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b> .....	<b>4</b>
4.1. Cumplimiento de los factores ESG .....	4
4.2. Gestión de los riesgos de sostenibilidad .....	5
4.3. Aplicación a los productos generados o toma de decisiones en inversiones sostenibles.....	6
4.4. Aplicación a los servicios prestados a los clientes .....	6
<b>5. ESTRUCTURA INTERNA APLICADA A CRITERIOS ESG</b> .....	<b>6</b>
<b>6. PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA</b> .....	<b>6</b>
<b>7. REVISIONES DEL CONTENIDO DE LA POLÍTICA</b> .....	<b>7</b>
<b>8. NORMATIVA APLICADA</b> .....	<b>7</b>

# POLÍTICA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

## 1. ANTECEDENTES

En 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó un nuevo marco mundial de desarrollo sostenible: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo núcleo lo constituyen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Durante los próximos años, estos objetivos servirán de guía para la preparación de un futuro que asegure la estabilidad, un planeta saludable, unas sociedades justas, inclusivas y resilientes, y unas economías prósperas.

El Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aspira a reforzar la respuesta al cambio climático logrando, entre otras cosas, que los flujos financieros sean coherentes con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

La transición a una economía hipocarbónica, más sostenible, eficiente en el uso de los recursos y circular, en consonancia con los ODS, se considera fundamental para garantizar la competitividad a largo plazo de la economía de la Unión Europea.

La inclusión de otros riesgos extra financieros en la gestión de inversiones y en el asesoramiento a terceros, está además alineada con el Plan de Acción de Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea cuyos objetivos se resumen en (i) reorientar los flujos de capital hacia inversiones sostenibles, (ii) integrar la sostenibilidad en la gestión de riesgos y (iii) aumentar la transparencia y el largo plazo.

Como parte de dicho Plan de Acción, los reguladores europeos publicaron el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("Reg. de Divulgación" en adelante) que pretende, entre otros objetivos, aumentar la transparencia respecto a cómo gestores de activos y asesores tienen en cuenta los riesgos de sostenibilidad en lo que se refiere a las inversiones de sus clientes.

En particular, el reglamento establece la obligación de que los participantes en los mercados y asesores publiquen en sus páginas web información sobre cómo integran los riesgos de sostenibilidad en los procesos de toma de decisiones de inversión o de asesoramiento.

## 2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento constituye la Política General de Sostenibilidad-(en adelante, la "Política") de ALHAMBRA PARTNERS S.V., S.A. (en adelante "la Sociedad"), cuya finalidad es dar respuesta a los requerimientos normativos, por un lado, a las preocupaciones y compromisos de la Sociedad en lo que a sostenibilidad se refiere, estableciendo el marco general por el que se llevará a cabo la valoración del riesgo de sostenibilidad y la consideración de los factores ESG con el fin de poder garantizar su correcta integración y, por otro, cumplir con los requerimientos de divulgación y transparencia respecto a la sostenibilidad en el sector financiero fijados en el Reg. de Divulgación.

La presente política establece los principios generales que aplican a la incorporación de criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo, conocidos como criterios ESG - Environmental, social and governance (en adelante, "ESG") o por sus siglas en español ASG.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Su alcance es la aplicación de lo que se considera Finanzas sostenibles.

Este concepto supone la incorporación de factores medioambientales, sociales y de gobierno (criterios ESG) en el proceso de toma de decisiones de inversión.

Esta Política y la integración de riesgos ESG es aplicable a las actividades de gestión y asesoramiento de inversiones de terceros definidas bajo el alcance del Reg. de Divulgación en su artículo 2.

De acuerdo con la definición de la Comunidad Europea, la financiación sostenible incluye un factor importante de financiación verde cuyo objetivo es potenciar el crecimiento económico disminuyendo las presiones sobre el medioambiente; luchando contra los gases de efecto invernadero y la contaminación; y minimizando los residuos y mejorando la eficiencia en el uso de los recursos naturales.

También abarca la sensibilización y una mayor transparencia sobre los riesgos que podrían afectar la sostenibilidad del sistema financiero y la necesidad de contar con agentes empresariales y financieros para mitigar dichos riesgos mediante un gobierno adecuado. Incorpora conceptos de índole social (diversidad, inclusión, no discriminación por motivos de género, etnia, religión, orientación sexual, etc.) y de gobernanza (diversidad en los consejos de administración, promoción de la salud y el bienestar de los trabajadores, condiciones laborales justas, etc.).

### 4. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN ESG Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

#### 4.1. CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES ESG

Definimos el ámbito de actuación para el cumplimiento de los factores ESG que denominamos "Factores de sostenibilidad" y que se entiende como toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

- El factor ambiental (E), para tomar decisiones en función de cómo afectan las actividades de las empresas en el medio ambiente. Se centra en los informes medioambientales y en el impacto ambiental de las empresas, así como en los esfuerzos realizados por las empresas para reducir niveles de contaminación o emisiones de carbono. Abarcaría, entre otros, la gestión de residuos, manejo del agua el uso de otros recursos ambientales, las emisiones de gases de efecto invernadero, la pérdida de biodiversidad, la eficiencia energética.
- El factor social (S), para tener en cuenta la repercusión que tienen en la comunidad las actividades desempeñadas por la entidad en la que se invierte. Por ejemplo, en términos de diversidad, administración, derechos humanos o cuidados sanitarios, así como los vínculos establecidos con la comunidad (ciudadanía corporativa e iniciativas filantrópicas), explotación infantil, trabajos forzados, salud y seguridad en el entorno laboral, gestión de capital humano, relaciones con las comunidades locales, actividades en zonas conflictivas o uso de armas.
- El factor de gobierno (G), que estudia el impacto que tienen los propios accionistas y la administración de las entidades. Se basa en cuestiones como la estructura de los consejos de administración y su independencia, la presencia de mujeres en puestos directivos, la retribución de los directivos, la ética profesional, la lucha contra la corrupción y el soborno o la transparencia en la divulgación de información hacia todos los grupos de interés, los derechos de los accionistas.

## 4.2. GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

Se define riesgo de sostenibilidad como todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor del producto financiero, siendo parte fundamental en su gestión la integración del análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad en nuestros procesos.

Para velar por una adecuada identificación, medición, evaluación, gestión, control y monitorización de los riesgos, la Sociedad contemplará los siguientes riesgos relacionados con aspectos ESG:

- **Crédito - Riesgo de sostenibilidad**

Deterioro de la solvencia de la cartera de inversiones de un cliente como consecuencia de todo acontecimiento o estado ESG (Ambientales, Sociales y de Buen Gobierno) que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

De especial relevancia se contextualizan los riesgos de cambio climático, tales como la inversión en compañías expuestas a potenciales riesgos físicos de eventos climáticos graduales o abruptos (sobre sus activos, cadenas de suministro, etc.) o de las pérdidas que pudieran generar los riesgos de transición hacia una economía baja en carbono (cambios regulatorios, cambios tecnológicos, nuevas preferencias de sus clientes, etc.).

- **Otros Riesgos Operacionales - Riesgo fiduciario**

Pérdidas en caso de que la Sociedad gestione o asesore activos de inversión de sus clientes de forma incorrecta, o sin evaluar los riesgos de sostenibilidad que las pueden afectar, aun cumpliendo regulación y normativa, si se materializan en perjuicio para el cliente de un modo superior al inherente a los riesgos financieros de sus inversiones.

- **Reputacional - Falta de impulso de los aspectos ESG o escasa integración de los mismos en el negocio**

No integrar los aspectos ESG en la estrategia, en la propia actuación de la Sociedad en la gestión de las inversiones o asesoramiento a clientes.

En consecuencia, la **integración de riesgos de sostenibilidad o ESG** en los procesos de toma de decisiones de inversión y de asesoramiento es el proceso por el cual se analiza información sobre los factores ESG que afectan a las inversiones, se identifican y valoran posibles riesgos materiales y, por último, se toma una decisión respecto a si se invierte en la gestión de carteras o se recomienda un determinado activo.

Se trata por tanto de un proceso que permite obtener mayor información sobre las inversiones y, de esta forma, una mejor gestión de los riesgos asociados.

#### 4.3. APLICACIÓN A LOS PRODUCTOS GENERADOS O TOMA DE DECISIONES EN INVERSIONES SOSTENIBLES

Tienen esta consideración las inversiones en:

- Una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo, a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular o
- Una actividad económica que contribuya a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas;
- siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias.

Consiste, pues, en añadir al análisis financiero, un análisis de los riesgos y oportunidades por parte de la Sociedad para el cliente, que suponen los aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo para la mejor toma de decisiones.

#### 4.4. APLICACIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS CLIENTES

La Sociedad está autorizada para la prestación, entre otros, de los siguientes servicios de inversión incluidos en el Programa de Actividades de la Sociedad:

- Gestión de carteras de particulares.
- Asesoramiento en materia de inversión.

No obstante, en la fecha de elaboración y aprobación por parte del Consejo de Administración de la presente edición de la política, la Sociedad no realiza las actividades indicadas.

### 5. ESTRUCTURA INTERNA APLICADA

Se enuncian las responsabilidades de las distintas unidades organizativas de la Sociedad fijando su actuación en materia de ESG

#### **Consejo de Administración:**

- Aprobación de la presente política y ratificar las modificaciones de la misma.

#### **Gestión de Riesgos**

- Elaboración del presente documento.

#### **Cumplimiento Normativo:**

- Revisión previa a la aprobación por parte del Consejo de Administración de la presente política tras su elaboración y/o actualización.
- Revisión periódica de los procedimientos y controles internos.

### 6. PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La Sociedad en cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/2088 publica esta política en su página WEB, y en la información precontractual de los servicios indicados a los que aplica (ver punto 4.4.).

## **7. REVISIONES DEL CONTENIDO DE LA POLÍTICA**

La Sociedad se compromete a revisar y ampliar el contenido de la presente política cuando sea necesario. Esta modificación vendrá motivada principalmente debido a:

- Se comiencen a prestar las actividades indicadas en el apartado 4.2 anterior, y siempre con carácter previo al inicio de dichas actividades.
- Cambios en el marco normativo, principalmente, modificación de Directiva MIFID II o publicación de normas técnicas de regulación.
- Cambios en los objetivos y estrategia de negocio.
- Cambios en el enfoque o procesos de gestión.

Recae en los responsables de las Unidades de Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo la revisión y actualización de esta Política cuando se produzca algunos de los cambios indicados, y cualquier actualización de la misma será aprobada por el Consejo de administración.

## **8. NORMATIVA APLICADA**

- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modificación del C.C., el texto refundido de la LSC aprobado por el RDL 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
- Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).